

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1408.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 12 del corriente, fué robada á don Francisco Muñoz, de la huerta de la Palma, término de esta capital; y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Castaña, como de 10 á 11 años, labrada de las dos manos, y berrada,

Circular núm. 1380.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y del cuerpo de Vigilancia, procederán á la busca y captura de Rafael Delgado, vecino de Iznajar, como instigador en la sublevacion de Loja, poniéndolo á disposicion de la Comision militar establecida en la dicha ciudad, caso de ser habido.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1373.

Seccion de Fomento —Negociado 1.º—
Minas.

En el Boletín oficial núm. 125, correspondiente al 7 del actual, hay una circular, núm. 1356, publicando un nuevo itinerario de minas de la Cuenca Carbonífera, y bajo el número 86 se denomina la mina *Prudencia*, carbon, Espiel, cuando su verdadero nombre es *La Presidencia*, y solo por una equivocacion material aparece lo que antecede.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 10 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1379.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos mulas, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 28 de Julio último, fueron hurtadas de la haza del Cainero, del cortijo de Torralba, término de las Cabezas de San Juan que labra don José Cabrera Surgal, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de Utrera, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una pelo negro, cerrada, con 7 cuartas de alzada, chata, con dos luceritos en el sitio de las mandíbulas bajas, sin marca alguna.

Otra pelo pardo, cerrada, de pequeña alzada y marcada.

Circular núm. 1376.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Diego del Rosal Romero, vecino de Fernandúñez, cuyas señas se espresan al pié, á quien se le sigue causa criminal de oficio en el juzgado de primera instancia de Estepa, como reo del cautiverio y robo de tres mil duros, y otros efectos, á D. Antonio Hidalgo, vecino de esta última villa, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de dicho juzgado, con las seguridades debidas.

Córdoba 10 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad de 36 á 37 años, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara regular, color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1392.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta la egecucion de la obra

de un osario y sesenta nichos en el cementerio de esta poblacion, habiéndose señalado para el remate el dia 23 del presente mes á las doce del dia en la Casa Capitular con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en referida subasta, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 10 de Agosto de 1861.—Miguel Lovera.—
Vicente de Fuentes, Srio.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 1393.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde constitucional y Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por enfermedad del que la desempeñaba, dotada con dos mil doscientos rs. annos, pagados por mensualidades vencidas del fondo municipal, se convocan aspirantes para una nueva contrata por el tiempo que resta desde el dia que tome posesion el agraciado hasta primero de Enero del año venidero de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo las condiciones de asistir gratis á los pobres de solemnidad y demás que se encuentran de manifiesto en esta Secretaria, por término de un mes, ccontado desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Rute 2 de Agosto de 1861.—
Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1391.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, gentil hombre de S. M. con ejercicio y Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que radica en esta villa y su término municipal, que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del próximo año de 1862, he dispuesto esté de manifiesto en esta Secretaría por el término preciso é improrogable de quince dias, que principiarán á contar para los contribuyentes vecinos desde hoy y para los forasteros desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial; á fin de que en el término fijado se presenten por sí ó por medio de apoderados á inspeccionar la clasificacion, calificación y evaluación de sus bienes y reclamar agravio si lo notaren; pasado que sea no se admitirán las que se intenten aunque sean fundadas.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente.

Dado en Puente Genil á 10 de Agosto de 1861.—José Padilla.—P. M. D. S. S., Félix Camacho Srio.—Es copia.—Padilla.

Alcaldía constitucional del Viso.

Circular núm. 1370.

D. Isidro Pozuelo, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que previa la competente autorizacion ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, sacar á pública subasta la obra para reparar el pósito de esta villa, señalando para sus remates los dias 25 del actual y 3 de Setiembre próximo venidero en estas Casas Consistoriales, donde se tendrán de manifiesto el reconocimiento de la obra, que ha de ejecutarse, el presupuesto de la misma, y las condiciones que han de observar los rematantes. Y á fin de que llegue á noticia de todos se publica el presente.

Viso y Agosto 4 de 1861.—Isidro Pozuelo.—Andrés Moreno Talaverano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Benamejé.

Circular núm. 1390.

EDICTO.

D. José Hariza Medina, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hace saber: que el cuaderno de amillaramiento de riqueza de la misma y evaluación de productos, sobre que ha de girar la contribucion territorial, correspondiente á el año de

1862, se halla formado en borrador y de manifiesto en esta Sala Capitular por término de un mes á contar desde el 15 del actual, para que los interesados puedan verlo y deducir los agravios que crean habérselos inferido, pues transcurrido que sea no podrán oírse las reclamaciones por estemporáneas.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente.

Benamejé 10 de Agosto de 1861.—José Hariza.—Por mandado de su señoría, Francisco Antonio Crespo, secretario.—Es copia.—José Hariza.

Ayuntamiento constitucional de Cañete las Torres

Circular núm. 1366.

D. José Cantarero y Roldán, Alcalde constitucional de esta villa, presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de citada corporacion por renuncia de D. Francisco José Borrego, que la desempeñaba, la cual se halla dotada con 3650 reales ánuos, pagados de los fondos municipales: los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á el Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente.

Cañete las Torres 6 de Agosto de 1861.—José Cantarero y Roldán.—Por mandado de dicho señor, Francisco M. Alejo, secretario interino.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 1358.

D. Ildefonso Olivan, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que para hacer efectivo el descubierto que á favor de este Pósito resulta contra Alonso Gordillo Rivas, difunto, vecino que fué de esta villa, se ha señalado el Domingo inmediato 11 de Agosto, y los siguientes para la venta en subasta pública de una casa que correspondió á dicho deudor en la calle Nueva de esta poblacion, linde otras de Pedro de Luque y Luque y Alonso Gordillo Garcia, apreciada en 2273 reales.

Y para la debida publicidad se estiende el presente en Valenzuela á 28 de Julio de 1861.—Ildefonso Olivan.—Francisco Villaverde, Srio.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1357.

D. Manuel Rodriguez Palomeque, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento que ha de

servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año inmediato de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de treinta dias para que puedan inspeccionarlo los contribuyentes y deducir de agravios, los vecinos de esta ciudad y hacendados forasteros en su término que se consideren perjudicados en las clasificaciones.

Dado en Carcabuey á 4.º de Agosto de 1861.—Manuel Rodriguez.—Por acuerdo de dicho señor, Antonio Leon y Pico, Srio.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 1354.

D. Bartolomé Alcalá Pabon, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el expediente relativo á la composicion y mejora del camino que de esta ciudad conduce por la margen derecha del Guadalquivir al interior de la Sierra, se abre subasta pública para su adjudicacion á la persona que se comprometa á verificar dicha obra con mayor ventaja, consistiendo la cantidad de su presupuesto en 4500 rs. señalándose para su remate el Domingo 4.º de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana en estas Casas Capitulares, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, que desde este dia se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal para conocimiento de las personas que gusten interesarse en su licitacion, debiendo acreditar las mismas haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad indicada como garantia para tomar parte en la subasta.

Montoro 3 de Agosto de 1861.—Bartolomé Alcalá.—Por mandado de S. S., Manuel Criado, Srio.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1324.

Debiendo procederse á la construccion de un trazo de cañería que conduzca las aguas potables á la fuente de la calle de San Pablo á la que se ha de colocar en la plazuela de San Andrés, se señala el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales para el remate de estas obras bajo el tipo y condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 1.º de Agosto de 1861.—Carlos Ramirez de Arellano.

Alcaldía constitucional de Almodovar.

Circular núm. 1203.

D. Alonso de Luna, Teniente pri-

mero de Alcalde y accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la obra de las Salas Capitulares de esta villa, con arreglo al plano del Sr. Arquitecto provincial segun está prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con su superior aprobacion el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado publicar la subasta en un solo remate de pujas llanas, señalando para dicho acto el dia diez del próximo Agosto, de diez á once de su mañana en la Secretaria de Ayuntamiento, en donde se halla el plano y condiciones de manifiesto para los que gusten enterarse de él antes de dicho dia.

Almodovar 28 de Julio de 1861.—Alonso de Luna.—Angel Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Victoria.

Circular núm. 1308.

D. Juan Diaz Prieto, alcalde constitucional de esta villa, Presidente del ayuntamiento de la misma.

Hago público: que concluido por la Junta pericial que tengo el honor de presidir, el amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se halla espuesto al público por el término de 30 dias en la Secretaria de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan deducir los agravios que crean habérselos inferido en la evaluación de sus fincas, pues pasado dicho término no serán oídos.

La Victoria 28 de Julio de 1861.—Juan Diaz —Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Luque, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 1363.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se invita á las justicias de los pueblos de la provincia de Córdoba para que procedan á la busca y captura de una mula, un caballo, un potro y dos mulos, cuyas señas al final se insertarán; y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con toda seguridad y las personas en cuyo poder se encontraren, si no fuesen suficientemente abonadas. Así, pues, lo tengo mandado en la causa que al efecto se sigue.

Dado en Llerena y Julio treinta y uno de mil ochocientos sesenta y uno:—Juan de Dios Sanchez Moreno.—Por su mandado, L. Joaquin Chacon.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula mohina, mediana, cerrada, con una cuchillada reciente en

el final de la paleta derecha, como para desahogar un tumor que en la misma tenia — Un caballo castaño, pardo, de siete años, meos de marca, corrito y calzado y con un hierro en una maza. — Un potro de dos años, negro, mediano, calzado, linero y con el mis-

mo hierro que el anterior. — Un mulo mediano, romo, rojo, cerrado y con una matadura en la parte superior del cuello, causada por el anterrollo. Y otro mulo del mismo pelo, estatura y cuerpo que el anterior, romo también y de cinco años.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 4226.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 20 de Setiembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 1105 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de Fuente Obejuna, que radica en el Egido del Maduño, término de dicha villa y linda á L. y N. con D. José Boza, á S. y P. con Andrea Alejandre. Bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 1 celeminio equivalentes á 1 hectárea, 34 áreas y 18 centiáreas, con 6 encinas medianas; conteniendo bajo su perímetro una zahurda de Andrea Alejandre, de medio celeminio de cabida que no está incluída en su mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 220 rs. y le han graduado los peritos 40 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en

225

Núm. 1106 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior que radica en el Egido del Rubio, término de Fuente Obejuna, y linda á L. y P. con D. Mateo de Porras, á S. con el arroyo que baja de Justo amante y á N. con las casas y zahurdas de D. Antonio Peña. Bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas y 6 centiáreas, con 6 encinas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 20 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 450 rs. y tasada en

500

Núm. 1107 del inventario. Otra haza de tierra de la misma procedencia, que radica en el sitio del Proucillo, término de Fuente Obejuna, y linda á L. con D. Pedro Morales, á S. y N. con D. Antonio Molero, y á P. con valseco y D. Antonio de la Peña; bajo cuyos limites se compone de 132 fanegas, y 6 celemines, equivalentes á 85 hectáreas, 34 áreas y 53 centiáreas; está sin arrendar; ha sido tasada en 3250 rs., le han graduado los peritos 150 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en

3375

Núm. 1131 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en el Egido de la Velina, término de Fuente Obejuna, y linda á L. con Antonio Jurado; á S. con D. Angel Murillo, á N. con doña María del Rosario, y doña María Josefa Montenegro, y á P. con José Agredano; bajo cuyos limites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas; conteniendo bajo su perímetro dos zahurdas que componen 1 celeminio de tierra y unas casas propias de las señoras Montenegro, que no están incluídas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

337,50

Núm. 1132 del inventario. Un pedazo de terreno manchón, de la procedencia indicada, que radica en los Castillejos del Berrocal, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con tierras del Berrocal, al S. con D. Francisco Gomez, al N. D. Francisco de la Fuente, y á P. el camino de los Almendros; bajo cuyos limites se compone de 160 fanegas de tierras equivalentes á 103 hectáreas, 5 áreas y 63 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 400 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 9000 rs. y tasado en 8000 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

9000

Núm. 1133 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la procedencia indicada, que radica en los Cbinatales, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con D. Francisco de la Fuente, al S. con tierras del comun, al N. tierras de D. Antonio Peña, y á P. con los Benaventes; bajo cuyos limites se compone de 16 fanegas equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 700 rs., y capitalizado por los 33 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

787,50

Núm. 1134 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la procedencia indicada, que radica en la humbria de la huerta Roba, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con Manuel Ledesma, al S. tierras de D. Mateo de Porras, al N. con dicho Sr. Ledesma, y á P. con Juan Alejo, ó sea un desmontado de este y otros de varios vecinos; bajo cuyos limites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 40 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 900 rs., y tasado en 800 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

900

Núm. 1135 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la anterior procedencia, que radica en el cerro de las Viñas, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con don Manuel Castillejos, al S. con una haza del Clero, al N. don Celestino Morales, y á P. José Mellado; bajo cuyos limites consta de 8 fanegas de tierra, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 320 rs., y capitalizado por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

360

Núm. 1136 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la procedencia indicada, que radica en la humbria de los Conejos, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con arroyo de Benajarase, al S. la Cuerda del Cerro de los Conejos, al N. arroyo que baja de la Garranchosa, y á P. terreno del comun; bajo cuyos limites se compone de 54 fanegas equivalentes á 34 hectáreas, 73 áreas y 45 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 3240 rs. y capitalizado por los 158 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3555

Núm. 1137 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la anterior procedencia, que radica en los Cercados de la Tella, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. y S. con don Francisco Gomez, al N. terrenos del comun, y á P. Diego Cabezas; bajo cuyos limites se compone de 65 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 86 áreas y 66 centiáreas; está sin arrendar; ha sido tasado en 5200 rs., y capitalizado por los 250 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

5625

Núm. 1138 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de citada procedencia, que radica en el Barranco de la Tella, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con el rio de Benajarase, al S. con don Francisco Gomez, arroyo de Salinera y fuente del Arayanar, al N. la Cuerda abajo del Cerro de los Conejos, hera de Pedro Rubio y rodeo de la Merendera, y á P. con tierras del comun; bajo cuyos limites se compone de 52 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 49 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 4420 rs. y capitalizado por los 210 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4725

Núm. 1139 del inventario. Otro pedazo de tierra calma, de la anterior procedencia, que radica en la frentada de los Gallegos, término de la villa de Fuente Obejuna; linda á L. con la Saucedilla, al S. con Casa alta, al N. viñas de los Gallegos, y Don Pedro Castillejo; y á P. D. José Boza; bajo cuyos limites se compone de 67 fanegas, y 6 celemines, equivalentes á 43 hectáreas, 47 áreas y 69 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 3375 rs. y capitalizado por los 160 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3600

Núm. 1140 del inventario. Otro pedazo de terreno manchón, de la misma procedencia, que radica en el cerro de la Utera, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con Antonio Rubio; al S. con D. José Ortega; al N. con don Alfonso Herrera, y á P. con varios desmontados y viñas de particulares; bajo cuyos limites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 66 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 260 rs., y capitalizado por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

270

Núm. 1141 del inventario. Una haza de tierra, de refe-

riña procedencia, que radica en las Canalejas, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con D. Gabriel Hernandez; al S. con la dehesa de las Alvarizas, al N. con la presa del Molino, y á P. con los molinos de las Canalejas: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 24 áreas y 61 centiáreas con 4 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 700 rs., y capitalizada por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

787,50

Núm. 1142 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Sombrero de tres picos, procedente de idem, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna; linda á L. con camino de Orihuela, al S. tierras de los Toriljos, al N. majadales de Corchelos, y á P. camino del Valle: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 74 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 700 rs., y capitalizado por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

787,50

Núm. 1143 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Zahurdon, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con camino de Orihuela, al S. con haza de los Majadales de Corchuelo, al N. con tierras del Saucejo y desmontado de Pedro Alejandro, y á P. con camino del Valle: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 54 centiáreas, conteniendo bajo su perímetro un descuajado de la propiedad de Ignacio Guillen, compuesto de 6 fanegas de tierra, que no han sido incluidas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 2500 rs., y capitalizado por los 125 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

2812,50

Núm. 1144 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Majadales de Corchuelo, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con camino de Orihuela; al S. con haza del Sombrero de tres picos, al N. con la del zahurdon, y á P. camino del Valle: bajo cuyos límites se compone de 35 fanegas, equivalentes á 22 hectáreas, 54 áreas y 35 centiáreas, conteniendo bajo su perímetro un descuajado de Antonio Albañil (a) Corchuelo, compuesto de 9 fanegas de tierra, que no están incluidas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1750 rs., y capitalizado por los 85 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

1912,50

Núm. 1145 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado la Segunda de la Raña, procedente de id., que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza de Agüillas del Rayo, al S. haza del arroyo de Buen-agua y esquina del cercado de Tejarejo, al N. con carril que sale del camino del Valle para las Salineras, y á P. con la suerte del Barranco de la viña de Zurita: bajo cuyos límites consta de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 2500 rs., y capitalizado por los 125 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

2812,50

Núm. 1146 del inventario. Una haza de tierra, nombrada de la Buen agua, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna y linda á L. con arroyo de Buen agua, al S. con el de Majada de Vaca, al N. con terreno comun hasta la esquina del cercado del Tejarejo, y á P. con dicho cercado: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 69 áreas y 53 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

1125

Núm. 1147 del inventario. Otra haza de tierra con algn monte, de la procedencia anterior, que radica en la vega del Tejarejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. y P. con tierras del comun; al S. arroyo de Majada Vaca, al N. con terreno del Tejarejo; bajo cuyos límites consta de 6 fanegas 4 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 7 áreas y 93 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

562,50

Núm. 1148 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Agüillas del Rayo, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. el camino del Valle, al S. haza de la Buen-agua y cercado del Tejarejo, al N. terreno del Saucejo, y carril que sale del camino del Valle para

las Salineras, y á P. con terreno comun; bajo cuyos límites consta de 47 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 27 áreas y 28 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de 3 fanegas de tierra de Antonio Albañil (a) Corchuelo, y un colmenar de los herederos de José Galiano, que no están incluidos en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 2350 rs. y capitalizado por los 110 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

2475

Núm. 1149 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Barranco de la Viña de Zurita, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con la haza nombrada 2.ª de la Raña, al S. con el cerro del Tejarejo al N. con el carril y pedazo descuajado puesto de viña tierra calma de Francisco Zurita, y á P. con haza nombrada Prado Bermejo; bajo cuyos límites consta de 87 fanegas, equivalentes á 53 hectáreas, 25 áreas y 48 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro en la cabezada de arriba, 5 fanega de tierra descuajadas de Francisco Zurita, que no están incluidas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 4350 rs. y capitalizado por los 215 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

4837,50

Núm. 1150 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Prado Bermejo, de la anterior procedencia, que radica al sitio de dicho nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con la suerte del Barranco de la viña de Zurita, al S. D. Antonio Montenegro y arroyo Majada de Vaca, al N. carril que viene del camino del Valle para la Salinera, y á P. con tierras de O Opera: bajo cuyos límites se compone de 141 fanegas, equivalentes á 90 hectáreas, 81 áreas y 84 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro una zahurda que nombran de las Animas, y 4 descuajados de la propiedad de D. Francisco Zurita, Diego Agreda, Gonzalo Galvez y Manuel Cuadrado, que todos componen 10 fanegas de tierra, que no están incluidas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7050 rs. y capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

7875

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intercarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.